ACTA DE CIERRE

DESCRIPCION GENERAL				
CONTRATO DE INTERVENTORÍA (CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SEMCIN0023-22)	No.	1155	AÑO:	2022

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION**			
CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**		
	NIT O CC:	1.101.816.024 de Ovejas (Sucre)		
	DIRECCIÒN:	Carrera 91 No. 27 C-4, Barrio Pioneros	Teléfono	3017207879
	CIUDAD:	SINCELEJO – SUCRE		
	REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO (en nombre propio)		
	CC:	1.101.816.024 de Ovejas (Sucre)		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" "CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, BATERÍA SANITARIA Y RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. LOS CAUCHOS SEDE PARAÍSO MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA".			
1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO				
VALOR INICIAL	APORTE DEPARTAMENTO	$30.868.600		
	APORTE MUNICIPIO	N/A		
	TOTAL	**$30.868.600**		
	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$7.657.650 (Adicional No. 1 del 12/09/2022)		
VALOR TOTAL	$ 38.526.250,00 TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.			
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES			
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES			

FECHA DE INICIO:	02/06/2022		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN	**No. 1**	**SUSPENSIÒN**	29/08/2022
		REINICIACIÒN	09/09/2022
	No. 2	**SUSPENSIÒN**	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
	No. 3	**SUSPENSIÒN**	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/10/2022		

2. POLIZAS

Garantía Única de Cumplimiento expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., Póliza No. 53-44-101021132, aprobada el 31/05/2022.

A la fecha de la presente acta se encuentran vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad y demás amparos, sin que se haya hecho efectiva ninguna de ellas; por lo tanto, no existen amparos vigentes ni reclamaciones pendientes frente a la aseguradora.

3. ACTAS

DESCRIPCION	FECHA	VALOR ACTA	VALOR CONTRATO-CONVENIO	SALDO
ACTA DE INICIO	02/06/2022	$0	$30.868.600	$30.868.600
ACTA PARCIAL No. 1 (O.P. 20.090)	28/12/2022	$13.853.006	$38.526.250	$24.673.244
ACTA CIERRE	28/07/2026	$0	$0	$0
TOTAL		$13.853.006	$38.526.250	$0

4. VALORES

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	02/06/2022	$30.868.600
ADICIONAL 1	12/09/2022	$7.657.650
VALOR FINAL CONTRATADO		$38.526.250
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	N/A	$0
VALOR ACTA PARCIAL N°1	28/12/2022	$13.853.006
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1	N/A	$0
VALOR FINAL EJECUTADO Y PAGADO	28/12/2022	$13.853.006
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N/A	$0

SALDO LIBERADO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$24.673.244
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$0
VALOR PARA REINTEGRAR AL CONTRATISTA O CONVENIENTE		$0

5. BALANCE TÉCNICO

Con base en la documentación que reposa en la carpeta del expediente contractual en el archivo de la Secretaría de Educación Departamental, se relaciona la siguiente información:
El 24 de mayo de 2022, la Gobernación del Huila – Secretaría de Educación expidió la Carta de Aceptación de la Oferta No. 1155 de 2022, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. SEMCIN0023-22, a favor del señor Víctor Manuel II Barreto Salcedo (C.C. 1.101.816.024 de Ovejas – Sucre), por valor inicial de $30.868.600 M/Cte. y plazo de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio.

El 31 de mayo de 2022, se aprobó la garantía única de cumplimiento expedida por Seguros del Estado S.A., Póliza No. 53-44-101021132, y se surtió la publicación correspondiente.

El 2 de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 1155 de 2022, entre la Secretaría de Educación (supervisora, Dra. Milena Oliveros Crespo) y el contratista, con apoyo a la supervisión del Ing. Jesús Fabián Gómez Velasco.

El 29 de agosto de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del contrato, suspendiéndose el plazo de ejecución.

El 8 de septiembre de 2022, se suscribió el Acta de Justificación del Adicional No. 1, en la que se determinó la conveniencia de prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato (CDP No. 6.175 de 2022).

El 9 de septiembre de 2022, se suscribió el Acta de Reinicio No. 1, reanudándose la ejecución del contrato.

El 12 de septiembre de 2022, se suscribió el Adicional No. 1, que adicionó el valor en $7.657.650 M/Cte. (valor total $38.526.250 M/Cte.) y prorrogó el plazo en un (1) mes, para un plazo total de cuatro (4) meses.

El 11 de octubre de 2022, venció el plazo de ejecución del contrato de interventoría (terminación), conforme a la reconstrucción de plazos efectuada por el Departamento Administrativo de Contratación.

El 28 de diciembre de 2022, mediante Orden de Pago No. 20.090 (Factura Vb-38 del 15/11/2022, Acta Parcial No. 1), se canceló al contratista la suma de $13.853.006 M/Cte. (neto pagado $12.601.578,99, previas deducciones de ley); siendo este el único pago efectuado al contratista.

Durante el año 2023, los contratos de obra objeto de la interventoría fueron ejecutados y liquidados con recibo a satisfacción: Contrato de Obra No. 1093 de 2022 (liquidado el 05/05/2023) y Contrato de Obra No. 1121 de 2022 (liquidado el 01/08/2023).

El 3 de diciembre de 2025, mediante memorando radicado No. 2025CS090937-1, la Secretaría de Educación solicitó a la Oficina de Contratación adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio y la liquidación unilateral del contrato, ante la imposibilidad de liquidación bilateral por la incomparecencia e ilocalización del contratista (correo electrónico con devolución de los mensajes y número celular fuera de servicio).

El 14 de mayo de 2026, mediante radicado No. 2026CS039728-1, la Secretaría de Educación reiteró la solicitud anterior.

El 9 de junio de 2026, mediante oficio radicado No. 2026CS046590-1 (2026INT00016468), el Departamento Administrativo de Contratación devolvió el trámite, concluyendo que el término para liquidar de mutuo acuerdo y unilateralmente venció y que la facultad de liquidar en cualquier tiempo (art. 11, inciso 3, Ley 1150 de 2007) expiró el 11 de abril de 2025, y que la facultad sancionatoria del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 también caducó; en consecuencia, ordenó a la supervisión proceder al cierre del expediente contractual conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del 28/06/2016, C.P. Álvaro Namén Vargas.

Conclusión del balance técnico-financiero: De acuerdo con la verificación realizada durante la ejecución del Contrato No. 1155 de 2022, se concluye que la interventoría cumplió su finalidad, garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra objeto de vigilancia, los cuales fueron ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente liquidados.

En el componente financiero, se evidencia que del valor total contratado, correspondiente a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($38.526.250), el contratista presentó y le fue reconocida únicamente el Acta Parcial No. 1 por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS PESOS ($13.853.006), suma que fue debidamente pagada.

El saldo restante, equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($24.673.244), no fue ejecutado ni facturado por el contratista y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Adicional No. 1, se entiende liberado a favor del Departamento del Huila.

En consecuencia, no existen cuentas por pagar pendientes ni saldos a favor del contratista, evidenciándose coherencia entre la ejecución técnica y financiera del contrato, quedando en condiciones de cierre administrativo y de surtir el proceso de liquidación conforme a la normatividad vigente.

6. RECIBO A SATISFACIÒN

1. De acuerdo con la documentación del expediente que reposa en el archivo de la Secretaría de Educación Departamental, los contratos de obra objeto de la interventoría (Contratos de Obra No. 1121 y No. 1093 de 2022) fueron recibidos a satisfacción y liquidados, lo que evidencia el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Interventoría No. 1155 de 2022.

La liquidación bilateral del contrato no pudo adelantarse por la incomparecencia e ilocalización del contratista, pese a las gestiones de comunicación realizadas por la entidad (correo electrónico con devolución de los mensajes y número celular fuera de servicio). Asimismo, conforme a la determinación del Departamento Administrativo de Contratación (oficio 2026CS046590-1 del 09/06/2026), el término para liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra vencido (la facultad de liquidar en cualquier tiempo expiró el 11 de abril de 2025), razón por la cual no es jurídicamente procedente la liquidación del contrato.

Por lo anterior, y vencidos los términos de las garantías y de las obligaciones contractuales, la Entidad Estatal deja constancia del CIERRE DEL EXPEDIENTE del Proceso de Contratación, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (Obligaciones posteriores a la liquidación) y en concordancia con el concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2253 del 28/06/2016 (C.P. Álvaro Namén Vargas), criterio acogido por la Gobernación del Huila en concepto jurídico del Despacho del Gobernador (Rad. 2026CS028780-2 del 08/04/2026).

Conforme a dicho criterio, el cierre del expediente "no constituye una liquidación bilateral del contrato (…) tampoco es una liquidación unilateral (…) se trata solamente de un trámite interno de la entidad", sin efectos jurídicos propios de la liquidación contractual.

El presente documento se expide como acta de cierre del expediente contractual; no presta mérito ejecutivo, no constituye liquidación del contrato ni revive términos procesales para la impugnación o ejecución. Habiendo expirado tanto el término para la liquidación como, por sustracción de materia, el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (artículo 164 del CPACA), no existen reclamaciones viables entre las partes.

7. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según se desprende de los soportes de pago y las deducciones de ley aplicadas (Acta Parcial No. 1). No se evidencian obligaciones pendientes por este concepto.

8. OBSERVACIONES

1. La presente acta corresponde al cierre del expediente contractual y no a la liquidación del contrato, en atención a que el término legal para liquidar se encuentra vencido, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de la directriz impartida por el Departamento Administrativo de Contratación.

2. Se incorporan al expediente contractual los soportes de las gestiones adelantadas para la ubicación del contratista, tales como los oficios Nos. 2025CS090937-1, 2026CS039728-1 y 2026CS046590-1, así como el concepto jurídico No. 2026CS028780-2, los soportes de pago efectuados y la garantía única, los cuales respaldan el presente cierre administrativo.

3. Desde el componente financiero, se deja constancia que no existen saldos a favor del contratista ni cuentas por pagar por parte del Departamento, así como tampoco se generaron rendimientos financieros. En consecuencia, el saldo no ejecutado del contrato se entiende liberado a favor del Departamento del Huila, conforme a lo establecido contractualmente.

4. En el componente técnico, se verifica que el contratista cumplió la finalidad del Contrato de Interventoría No. 1155 de 2022, ejerciendo la vigilancia sobre los contratos de obra objeto de seguimiento, los cuales fueron ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente liquidados.

5. No se registran reclamaciones, controversias ni procesos sancionatorios durante la ejecución del contrato.

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Francisco Javier Medina Ramirez
Apoyo técnico SED

Proyectó: Yamile Losada Cordoba
Apoyo Financiero

Proyectó: Santiago Beltrán Mosquera
Apoyo Jurídico